

## Cuentas de Ingreso.

(Conforme á la ley de 30 de Abril de 1889).

- 1—Derechos de importación.
- 2—Dos por ciento adicional para obras en los puertos.
- 3—Derechos de consumo.
- 4—Derechos de toneladas, practicaje, almacenaje y faro.
- 5—Derechos de exportación de la orchilla.
- 6—Derechos de exportación de maderas nacionales de construcción y ebanistería y tránsito de maderas extranjeras.
- 7—Derechos de tránsito.
- 8—Derechos de patente de navegación.
- 9—Derechos consulares.
- 10—Productos de la Renta del Timbre.
- 11—Contribuciones predial, de patente y de profesiones.
- 12—Derechos de portazgo.
- 13—Productos de la Lotería Nacional.
- 14—Impuestos sobre herencias y mandas para la Biblioteca Nacional.
- 15—Derechos de fundición, ensaye, amonedación y Apartado.
- 16—Contribución sobre sueldos que paga la Federación.
- 17—Productos del Correo.
- 18—Productos de los telégrafos del Gobierno federal.
- 19—Productos de la oficina impresora del Timbre.
- 20—Productos de las imprentas del Gobierno federal, suscripciones y ventas del *Diario Oficial*, *Diario de los Debates*, *Semanario Judicial de la Federación* y de otros impresos ó libros adquiridos ó subvencionados por el mismo Gobierno.
- 21—Multas.
- 22—Reintegros de alcances ó liquidaciones de cuentas ó de cualesquiera otras obligaciones que conforme á las leyes correspondan al Erario federal.
- 23—Productos por arrendamiento, ventas y reivindicación de terrenos baldíos.
- 24—Valores y productos de bienes nacionalizados.
- 25—Productos por ventas ó arrendamientos de propiedades de la Federación.
- 26—Certificación de firmas.
- 27—Productos líquidos de las escuelas de Agricultura y de las de Artes y Oficios.
- 28—Donativos á la Hacienda pública.
- 29—Fiat de escribanos.
- 30—Títulos para agentes de negocios.
- 31—Productos de venta ó arrendamiento de salinas.
- 32—Premios por situación de fondos.
- 33—Rezagos de créditos, impuestos y productos federales no cobrados en años anteriores.
- 34—Productos de la venta, arrendamiento ó explotación de las guaneras.
- 35—Derechos sobre la pesca de perla, ballena, nutria, lobo marino y demás productos análogos.
- 36—Productos procedentes de capitales, bienes vacantes, propiedades, valores y derechos que por cualquier título pertenezcan á la Federación.

## Cuentas de Egreso.

(Ley de 1º de Mayo de 1889).

## RAMO PRIMERO.

## Poder Legislativo.

- 1—Cámara de Diputados (*dietas, y para ambas cámaras, viáticos*), partidas 1 y 2.
- 2—Cámara de Senadores (*dietas*), partida 3.
- 3—Secretaría de la Cámara de Diputados (*sueldos y gastos*), partidas 4 á 31.
- 4—Gastos ordinarios y extraordinarios de la Cámara de Diputados, partidas 32 á 39.
- 5—Secretaría de la Cámara de Senadores (*sueldos y gastos*), partidas 40 á 55.
- 6—Gastos ordinarios y extraordinarios de la Cámara de Senadores, partidas 56 á 62.
- 7—Contaduría Mayor de Hacienda y Crédito público (*sueldos y gastos*), partidas 63 á 86.
- 8—Tesorería del Congreso (*sueldos*), partidas 87 y 88.

## RAMO SEGUNDO.

## Poder Ejecutivo.

- 9—Presidente de la República (*sueldos*), partida 1,001.
- 10—Secretaría particular del Presidente (*sueldos y gastos*), partidas 1,002 á 1,004.
- 11—Estado Mayor del Presidente y servicio (*sueldos*), partidas 1,005 á 1,011.

## RAMO TERCERO.

## Poder Judicial.

- 12—Suprema Corte de Justicia, sus secretarías y servicio (*sueldos y gastos*), partidas 2,001 á 2,025.
- 13—Tribunales de Circuito (*sueldos y gastos*), partidas 2,026 á 2,078.
- 14—Juzgados de Distrito (*sueldos y gastos*), partidas 2,079 á 2,293.

## RAMO CUARTO.

## Secretaría de Relaciones.

- 15—Secretaría de Relaciones (*sueldos y gastos*), partidas 3,001 á 3,043.
- 16—Archivo general de la Nación (*sueldos y gastos*), partidas 3,044 á 3,053.
- 17—Gastos generales del Ramo de Relaciones, partida 3,054.
- 18—Cuerpo Diplomático (*sueldos y gastos*), partidas 3,055 á 3,095.
- 19—Cuerpo Consular (*sueldos*), partidas 3,096 á 3,143.
- 20—Gastos de los Cuerpos Diplomático y Consular, partidas 3,144 á 3,148.

## RAMO QUINTO.

## Secretaría de Gobernación.

- 21—Secretaría de Gobernación (*sueldos y gastos*), partidas 4,001 á 4,037.
- 22—Escuela de Ciegos (*sueldos y gastos*), partidas 4,038 á 4,075.
- 23—Escuela de Artes y Oficios para mujeres (*sueldos y gastos*), partidas 4,076 á 4,089.

- 24—Casa de Niños expósitos (*sueldos y gastos*), partidas 4,090 y 4,091.  
 25—Consejo Superior de Salubridad (*sueldos y gastos*), partidas 4,092 á 4,115.  
 26—Policía del Distrito federal (*sueldos y gastos*), partidas 4,116 á 4,128, 4,132 á 4,153 y 4,155 á 4,163.  
 27—Vestuario para la Gendarmería Municipal y Cuerpo de Bomberos, partidas 4,129 á 4,131, 4,154 y 4,164 á 4,166.  
 28—Gastos generales de las inspecciones de policía, partidas 4,167 á 4,169.  
 29—Pagaduría de la policía del Distrito federal, partidas 4,170 á 4,174.  
 30—Prefecturas del Distrito federal (*sueldos y gastos*), partidas 4,175 á 4,188.  
 31—Jefaturas políticas, subprefecturas y juzgados del estado civil del Territorio de la Baja California (*sueldos y gastos*), partidas 4,189 á 4,200, 4,203 á 4,205, 4,207 á 4,212 y 4,215 y 4,216.  
 32—Fuerza rural para el Territorio de la Baja California, partidas 4,201, 4,202, 4,213 y 4,214.  
 33—Instrucción pública en el Territorio de la Baja California, partidas 4,206 y 4,217.  
 34—Gastos generales del Territorio de la Baja California, partida 4,218.  
 35—Jefaturas políticas, prefecturas, subprefecturas y juzgados del estado civil del Territorio de Tepic (*sueldos y gastos*), partidas 4,219 á 4,243 y 4,247 á 4,249.  
 36—Gendarmería para el Territorio de Tepic, partidas 4,244 á 4,246.  
 37—Gastos generales del Territorio de Tepic, partidas 4,250 á 4,253.  
 38—Policía rural (*sueldos, gratificaciones y gastos*), partidas 4,254 á 4,264.  
 39—Gastos generales del Ramo de Gobernación, partidas 4,265 á 4,274.  
 40—Subvención á vapores por el Ramo de Gobernación, partida 4,275.  
 41—Administración general de Correos (*sueldos y gastos*), partidas 4,276 á 4,303.  
 42—Gastos generales y extraordinarios del Ramo de Correos, partidas 4,304 á 4,316.  
 43—Administraciones locales de Correos (*sueldos y gastos*), partidas 4,317 á 5,644.  
 44—Servicio de Correos en ferrocarriles y buques subvencionados, partidas 5,645 á 5,650.

## RAMO SEXTO.

## Secretaría de Justicia é Instrucción pública.

- 45—Secretaría de Justicia é Instrucción pública (*sueldos y gastos*), partidas 6,001 á 6,023.  
 46—Tribunal Superior de Justicia del Distrito federal (*sueldos y gastos*), partidas 6,024 á 6,037.  
 47—Juzgados de lo civil (*sueldos y gastos*), partidas 6,038 á 6,044.  
 48—Juzgados de lo criminal (*sueldos y gastos*), partidas 6,045 á 6,049.  
 49—Juzgados correccionales (*sueldos y gastos*), partidas 6,050 á 6,054.  
 50—Ministerio público (*sueldos y gastos*), partidas 6,055 á 6,063.  
 51—Juzgados menores de la Capital (*sueldos y gastos*), partidas 6,064 á 6,070.  
 52—Registro público de la propiedad y de comercio (*sueldos y gastos*), partidas 6,071 á 6,078.  
 53—Archivo judicial (*sueldos y gastos*), partidas 6,079 á 6,085.  
 54—Consejo médico-legal y peritos médico-legistas (*sueldos y gastos*), partidas 6,086 á 6,090.  
 55—Boletín Judicial (*sueldos y gastos*), partidas 6,091 á 6,094.  
 56—Servicio y gastos del Palacio de Justicia, partidas 6,095 á 6,099.

- 57—Juzgados foráneos (*sueldos y gastos*), partidas 6,100 á 6,114.  
 58—Administración de Justicia en la Baja-California (*sueldos y gastos*), partidas 6,115 á 6,136.  
 59—Administración de Justicia en el Territorio de Tepic (*sueldos y gastos*), partidas 6,137 á 6,187.  
 60—Gastos del Ramo de Justicia, partidas 6,188 y 6,189.  
 61—Junta Directiva de Instrucción pública (*sueldos y gastos*), partidas 6,190 á 6,193.  
 62—Escuela secundaria para niñas y su anexa de perfeccionamiento de instrucción primaria (*sueldos y gastos*), partidas 6,194 á 6,253.  
 63—Escuela Preparatoria (*sueldos y gastos*), partidas 6,254 á 6,323.  
 64—Escuela de Jurisprudencia (*sueldos y gastos*), partidas 6,324 á 6,350.  
 65—Escuela de Medicina (*sueldos y gastos*), partidas 6,351 á 6,412.  
 66—Academia de Medicina (*sueldos y gastos*), partidas 6,413 á 6,415.  
 67—Escuela de Comercio (*sueldos y gastos*), partidas 6,416 á 6,451.  
 68—Escuela de Bellas Artes (*sueldos y gastos*), partidas 6,452 á 6,482.  
 69—Conservatorio Nacional de Música (*sueldos y gastos*), partidas 6,483 á 6,539.  
 70—Escuela de Artes y Oficios (*sueldos y gastos*), partidas 6,540 á 6,566.  
 71—Escuela de Sordo-Mudos (*sueldos y gastos*), partidas 6,567 á 6,595.  
 72—Museo Nacional (*sueldos y gastos*), partidas 6,599 á 6,612.  
 73—Biblioteca Nacional (*sueldos y gastos*), partidas 6,613 á 6,625.  
 74—Escuela Normal (*sueldos y gastos*), partidas 6,626 á 6,660.  
 75—Escuelas Nacionales primarias y sus auxiliares (*sueldos y gastos*), partidas 6,661 á 6,707.  
 76—Escuelas nocturnas primarias para adultos y adultas (*sueldos y gastos*), partidas 6,708 á 6,718.  
 77—Gastos generales de instrucción pública, partidas 6,719 á 6,723.  
 78—Becas y pensiones del Ramo de Justicia, partidas 6,724 á 6,726.  
 79—Subvenciones del Ramo de Instrucción pública, partidas 6,727 á 6,730.

## RAMO SEPTIMO.

## Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.

- 80—Secretaría de Fomento (*sueldos y gastos*), partidas 7,001 á 7,062.  
 81—Dirección de Estadística y Sociedad de Geografía y Estadística (*sueldos y gastos*), partidas 7,063 á 7,075.  
 82—Observatorios (*sueldos y gastos*), partidas 7,076 á 7,095.  
 83—Comisiones exploradoras del territorio nacional (*sueldos y gastos*), partidas 7,096 á 7,131.  
 84—Colonización, partidas 7,132 y 7,133.  
 85—Subvenciones á vapores por el Ramo de Fomento, partidas 7,134 á 7,137.  
 86—Casas de Moneda no arrendadas y Ensaye Mayor de la República (*sueldos y gastos*), partidas 7,138 á 7,147.  
 87—Palacios Nacional y de Chapultepec, edificio para el Ministerio de Fomento y monumentos públicos, partidas 7,148 á 7,152.  
 88—Faros (*sueldos y gastos*), partidas 7,153 á 7,189.  
 89—Emolumentos de directores de ferrocarriles, partida 7,190.

- 90—Inspectores de explotación y reparación de líneas concluidas de ferrocarriles, partida 7,191.
- 91—Subvención á ferrocarriles, partida 7,192.
- 92—Ferrocarril Central, partida 7,193.
- 93—Camino de fierro Nacional Mexicano, partida 7,194.
- 94—Ferrocarril internacional de Acapulco á Veracruz, partida 7,195.
- 95—Caminos, puentes y mejoras materiales, partidas 7,196 y 7,197.
- 96—Ríos y conservación de las obras hidráulicas del Valle de México, partidas 7,198 y 7,199.
- 97—Obras en los puertos, partidas 7,200 y 7,201.
- 98—Inspección de caminos y obras (*sueldos y gastos*), partidas 7,202 á 7,206.
- 99—Propaganda minera, agrícola é industrial, partidas 7,207 á 7,211.
- 100—Escuela Nacional de Ingenieros (*sueldos y gastos*), partidas 7,212 á 7,263.
- 101—Escuela práctica de laboreo de minas y de metalurgia en Pachuca (*sueldos y gastos*), partidas 7,264 á 7,271.
- 102—Escuela Nacional de Agricultura (*sueldos y gastos*), partidas 7,272 á 7,342.
- 103—Pensiones del Ramo de Fomento, partidas 7,343 y 7,344.
- 104—Telégrafos (*sueldos, gastos, subvenciones, conservación de nuevas líneas y compra de materiales*), partidas 7,345 á 8,640.
- 105—Gastos diversos del Ramo de Fomento, partidas 8,641 á 8,649.

## RAMO OCTAVO.

## Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- 106—Secretaría de Hacienda y Crédito público (*sueldos y gastos*), partidas 9,001 á 9,079.
- 107—Tesorería general de la Federación (*sueldos y gastos*), partidas 9,080 á 9,114 y 9,120 á 9,150.
- 108—Pagadurías del Ejército (*sueldos y gastos*), partidas 9,115 á 9,119.
- 109—Aduanas marítimas y fronterizas (*sueldos*), partidas 9,151 á 9,694.
- 110—Gastos de aduanas marítimas y fronterizas, partidas 9,695 y 9,696.
- 111—Visitadores de aduanas, jefaturas y pagadurías, partida 9,697.
- 112—Vapores guarda-costas (*sueldos y gastos*), partidas 9,698 á 9,717.
- 113—Gendarmería fiscal (*sueldos y gastos*), partidas 9,718 á 9,731.
- 114—Administración principal de rentas del Distrito federal (*sueldos y gastos*), partidas 9,732 á 9,852.
- 115—Administración de rentas del Territorio de la Baja-California (*sueldos y gastos*), partidas 9,853 á 9,875.
- 116—Administración de rentas del Territorio de Tepic (*sueldos y gastos*), partidas 9,876 á 9,949.
- 117—Jefaturas de Hacienda (*sueldos*), partidas 9,950 á 10,101.
- 118—Gastos de las Jefaturas de Hacienda, partida 10,102.
- 119—Administración de la Renta del Timbre (*sueldos, honorarios y gastos*), partidas 10,103 á 10,142.
- 120—Oficina impresora de estampillas (*sueldos y gastos*), partidas 10,143 á 10,169.

- 121—Dirección de contribuciones del Distrito federal (*sueldos, honorarios y gastos*), partidas 10,170 á 10,197.
- 122—Lotería Nacional (*sueldos y gastos*), partidas 10,198 á 10,212.
- 123—Clases pasivas civiles, partidas 10,213 á 10,217.
- 124—Clases pasivas militares, partidas 10,218 á 10,221.
- 125—Pago de haberes por cesantías y jubilaciones, partida 10,222.
- 126—Gastos generales, comunes y extraordinarios de Hacienda, partida 10,223.
- 127—Gastos de construcción del Palacio Legislativo y otros edificios de propiedad nacional, su conservación y reparación, compra y compostura de muebles, embarcaciones y arrendamientos de casas destinadas al despacho de las aduanas, partida 10,224.
- 128—Impresiones y gastos de administración y libros para las oficinas de Hacienda, partidas 10,225 y 10,226.
- 129—Gastos de cambios por situación de fondos, partida 10,227.
- 130—Dirección de la Deuda pública (*sueldos y gastos*), partidas 10,228 á 10,230.
- 131—Agencia en Londres (*sueldos y gastos*), partidas 10,231 á 10,235.
- 132—Saldo de la deuda mexicana á los Estados Unidos de América, según los fallos de la Comisión mixta, partida 10,236.
- 133—Amortización de la deuda flotante sin interés, partida 10,237.
- 134—Servicio de intereses de la deuda consolidada, partida 10,238.
- 135—Saldo contra el Erario en el año fiscal de 1888 á 1889, partida 10,239.
- 136—Amortización de títulos de la deuda pública en operaciones de desamortización, venta de terrenos baldíos ó contratos celebrados con anterioridad al 1º de Diciembre de 1884. (Art. 10 de la ley de Presupuesto de Egresos de 1º de Mayo de 1889).
- 137—Distribuciones rendidas por agentes ó empleados responsables, por el manejo de fondos, dentro del presente año fiscal, por ejercicios anteriores. (Art. 11 de la ley de Presupuesto de Egresos de 1º de Mayo de 1889).

## RAMO NOVENO.

## Secretaría de Guerra y Marina.

- 138—Secretaría de Guerra y Marina (*sueldos y gastos*), partidas 11,001 á 11,046.
- 139—Plana mayor del Ejército (*sueldos y gastos*), partidas 11,047 á 11,050.
- 140—Estados mayores y asesores de zonas militares (*sueldos y gastos*), partidas 11,051 á 11,054.
- 141—Cuerpo especial de Estado Mayor y su Departamento (*sueldos y gastos*), partidas 11,055 á 11,081.
- 142—Escolta de la Comisión geográfico-exploradora (*sueldos y gastos*), partidas 11,082 á 11,092.
- 143—Jefes de escolta de los ferrocarriles (*sueldos*), partidas 11,093 á 11,097.
- 144—Batallón de inválidos, agregados, mutilados y pensionados (*sueldos y gastos*), 11,098 á 11,156.
- 145—Gobierno del Palacio Nacional (*sueldos y gastos*), partidas 11,157 á 11,160.
- 146—Escuela de bandas militares (*sueldos*), partidas 11,161 y 11,162.
- 147—Comandancias militares, mayorías de plaza y fortalezas (*sueldos y gastos*), partidas 11,163 á 11,250.

- 148—Vestuario y equipo para el Ejército, partidas 11,251 y 11,252.  
 149—Departamento y plana mayor de ingenieros (*sueldos y gastos*), partidas 11,253 á 11,274.  
 150—Colegio Militar (*sueldos y gastos*), partidas 11,275 á 11,375.  
 151—Batallón de ingenieros (*sueldos y gastos*), partidas 11,376 á 11,395.  
 152—Departamento de artillería (*sueldos*), partidas 11,397 á 11,420.  
 153—Batallones de artillería (*sueldos y gastos*), partidas 11,421 á 11,543.  
 154—Parque general (*sueldos y gastos*), partidas 11,544 á 11,562.  
 155—Maestranza (*sueldos y gastos*), partidas 11,563 á 11,585.  
 156—Fábrica de armas (*sueldos y gastos*), partida 11,586.  
 157—Fundición nacional (*sueldos y gastos*), partidas 11,587 á 11,609.  
 158—Fábrica de pólvora (*sueldos y gastos*), partidas 11,610 á 11,632.  
 159—Escuela teórico-práctica militar y aumentos (*sueldos y gastos*), partidas 11,633 á 11,641.  
 160—Departamento de infantería (*sueldos*), partidas 11,642 á 11,650.  
 161—Batallones de infantería (*sueldos y gastos*), partidas 11,651 á 11,698.  
 162—Compañía fija de la Ensenada de Todos Santos (*sueldos y gastos*), partidas 11,699 á 11,712.  
 163—Depósito de jefes y oficiales, partidas 11,713 á 11,720.  
 164—Jefes de reemplazos (*sueldos*), partidas 11,721 á 11,724.  
 165—Departamento de caballería (*sueldos*), partidas 11,725 á 11,733.  
 166—Cuerpo de Gendarmes del Ejército (*sueldos y gastos*), partidas 11,734 á 11,761.  
 167—Regimientos de caballería (*sueldos y gastos*), partidas 11,762 á 11,791.  
 168—Cuerpos auxiliares de caballería (*sueldos y gastos*), partidas 11,792 á 11,821 y 11,827.  
 169—Rurales de Tamaulipas (*sueldos*), partidas 11,822 á 11,826.  
 170—Gratificación para soldados de primera, de caballería, partida 11,828.  
 171—Suprema Corte de Justicia militar y juzgados militares de instrucción (*sueldos y gastos*), partidas 11,829 á 11,863.  
 172—Departamento del Cuerpo Médico-Militar (*sueldos*), partidas 11,864 á 11,870.  
 173—Servicio Médico-Militar (*sueldos y gastos*), partidas 11,871 á 11,878.  
 174—Hospitales militares (*sueldos y gastos*), partidas 11,879 á 11,911.  
 175—Sobrestancias militares, partida 11,912.  
 176—Servicio veterinario (*sueldos y gastos*), partidas 11,913 á 11,917.  
 177—Compañía de enfermeros y tren de ambulancia (*sueldos y gastos*), partidas 11,918 á 11,935.  
 178—Departamento de Marina (*sueldos*), partidas 11,936 á 11,957.  
 179—Buques de guerra (*sueldos y gastos*), partidas 11,958 á 12,039.  
 180—Arsenales navales (*sueldos y gastos*), partidas 12,040 á 12,062.  
 181—Dique flotante, partidas 12,063 á 12,070.  
 182—Escuelas náuticas (*sueldos y gastos*), partidas 12,071 á 12,103.  
 183—Depósito de marineros y embarcaciones en San Juan de Ulúa (*sueldos y gastos*), partida 12,104 á 12,118.  
 184—Capitanías de puerto (*sueldos, gastos y renta de casa*), partidas 12,119 á 12,234.  
 185—Aspirantes de primera, pilotines y aprendices mecánicos (*subvenciones y gastos*), partidas 12,235 á 12,238.  
 186—Consignaciones y gastos de marina, partidas 12,239 á 12,550.

- 187—Músicas del Ejército, partida 12,251.  
 188—Gratificaciones para soldados cumplidos y reenganchados, partidas 12,252 y 12,253.  
 189—Compra y reposición de armamento y material de guerra y reposición de mulas y caballos para el Ejército, partidas 12,254 y 12,255.  
 190—Exceso de forraje, viáticos para inspectores y oficiales y alojamiento de tropas en Yucatán, partidas 12,256 á 12,258.  
 191—Gastos extraordinarios de guerra y mantenimiento de presos militares, partidas 12,259 y 12,260.  
 192—Servicios imprevistos y gastos de inhumación de individuos del Ejército y empleados de guerra, partidas 12,261 y 12,262.  
 México, Junio 1º de 1889.—El Tesorero general, *Francisco Espinosa*.

## DOCUMENTO NUM. 107.

Circular previniendo que las aduanas entreguen al Banco Nacional el cuatro por ciento de los derechos que recauden.

Tesorería general de la Federación.—Sección 1ª.—Mesa 1ª.—Circular núm. 1,240.—En orden fecha 25 de Mayo próximo pasado, la Secretaría de Hacienda ha tenido á bien disponer que desde el 1º de Julio, y hasta nueva orden, á más del veinte por ciento pagadero en certificados, separe esa aduana un cuatro por ciento de los derechos que en ella se causen conforme á las leyes, entregando quincenalmente su importe al agente del Banco Nacional de México que corresponda, contra recibos que remitirá á esta Tesorería.

Lo que comunico á vd. para los efectos correspondientes, en el concepto de que el importe del cuatro por ciento mencionado lo cargará esa oficina á esta Tesorería general, y los recibos los mandará con la comprobación de su cuenta, pero dando aviso en fin de cada mes y por oficio separado, de lo que importe la amortización.

Libertad en la Constitución. México, Junio 4 de 1889.—*Francisco Espinosa*.—Al.....

## DOCUMENTO NUM. 108.

Circular para que las oficinas de Hacienda sigan cubriendo sus asignaciones.

Tesorería general de la Federación.—Sección 1ª.—Mesa 2ª.—Circular núm. 1,241.—No habiendo necesidad de modificar para el entrante año fiscal las órdenes que en el actual se dictaron sobre remisión periódica de fondos entre las oficinas de Hacienda para cubrir sus respectivas atenciones, lo hago saber á vd. por medio de la presente,